JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE:	LUZ ANGELA CALDERÓN MARÍN
DE:	JAVIER CALDERÓN MARÍN
RADICACIÓN:	2023-00410
PROVIDENCIA:	Nº 1521
ASUNTO:	**INADMITE**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

a) PRECISAR la fecha de desaparecimiento de JAVIER CALDERÓN MARÍN.

b) ACLARAR el lugar del último domicilio del presunto desaparecido.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

a) RELATAR y acreditar las ingentes diligencias realizadas a efectos de lograr la localización del señor JAVIER CALDERÓN MARÍN.

TERCERO: Asimismo, en línea con el anterior, dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

CUARTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 29 de mayo de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 22***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA